



2022-149

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho la solicitud de Prueba Anticipada No. 2022-00149, pendiente por admitir. Sírvase proveer.

Barranquilla, 24 de agosto de 2022.

KASANDRA PAREJO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

PROCESO: PRUEBA EXTRAPROCESAL DE INTERROGATORIO DE PARTE
SOLICITANTE: ROBERTO ENRIQUE GERLEIN SUAREZ
SOLICITADOS: MARIA ALEXANDRA GERLEIN DAMARCO y ALBERTO JULIO BORELLY BORELLY
RADICADO: 08001-31-53-008-2022-00149-00

Revisado el expediente, advierte el despacho que una de la falencia por la cual se ordenó la subsanación de la demanda, fue la siguiente:

1

“4. No indica en forma concreta los hechos que se pretenden probar, adviértase que los solicitantes hacen alusión a “diversos negocios jurídicos” sin precisar cuáles son los mismos. (art. 184 C.G.P.)”

La abogada demandante a efectos de subsanar la demanda, el día 28 de julio de 2022 envió un memorial al correo institucional de este juzgado, donde manifiesta con relación al requerimiento, que se trata de “contratos de fiducia civil y compraventas” que identificará en el interrogatorio oral.

Conforme a lo anterior, advierte el Despacho que la parte demandante no indicó concretamente los hechos que pretende probar, pues ni siquiera precisa el objeto de los referidos contratos y las partes que lo celebraron, por lo tanto, no subsanó la presente demanda de aquel defecto advertido en el auto de inadmisión, razón por la cual se impone su consecuente rechazo de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,



2022-149

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente solicitud, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: Al no existir expediente físico no se hace necesario entonces la devolución del mismo a su signatario. Por secretaria realícense las constancias digitales pertinentes en el sistema TYBA.

TERCERO: Desanotar la solicitud de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
LA JUEZ**

Notificado por estado electrónico del 25 de agosto de 2022

2

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08de87c29e9dd11265edfaff6c36288b4ca791471e8317f1bce12ad8bb4199b9**

Documento generado en 24/08/2022 03:55:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>